

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-2047** Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba con carácter provisional la propuesta de resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/121/2016 de 20 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2016. Pág. 5808
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2017-2009** Resolución por la que se hace publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/46/2016, de 3 de octubre. Pág. 5810

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-2113** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del acuerdo marco para los servicios de control, vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad en edificios, dependencias y demás instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.8/17. Pág. 5812
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2017-2027** Anuncio de formalización del contrato de suministro de vehículo todo terreno, procedimiento negociado sin publicidad. Expediente 161/2016. Pág. 5814
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-2015** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la concesión de uso privativo del terreno de dominio público para la mejora y ampliación, conservación, mantenimiento y explotación de un ecoparque de la naturaleza en el Pinar de Cabo Mayor. Expediente 1/17. Pág. 5815
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-2024** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de suministro de prendas de trabajo para el personal municipal. Años 2017-2018. Lotes números 1, 2, 4 y 5 y lote deterioro número 1. Expediente 9/2017. Pág. 5817

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2017-2061** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2016. Pág. 5819

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

CVE-2017-2086	Ayuntamiento de Polanco Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Expediente 105/2017.	Pág. 5820
CVE-2017-2102	Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 5821
CVE-2017-2049	Junta Vecinal de Arce Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 5822
CVE-2017-2021	Junta Vecinal de Bádames Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 5823
CVE-2017-2048	Junta Vecinal de Celis Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 5825
CVE-2017-2041	Junta Vecinal de Loredó Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 5826
CVE-2017-2050	Junta Vecinal de Novalés Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 5827
CVE-2017-2051	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 5828
CVE-2017-2022	Junta Vecinal de Viérnoles Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 5829
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2017-2017	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer bimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5830
CVE-2017-2020	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras correspondiente al primer semestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5831
CVE-2017-2016	Ayuntamiento de Laredo Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5832
CVE-2017-2025	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Suministro de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 5833
CVE-2017-2026	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5834
CVE-2017-2028	Ayuntamiento de Santoña Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5835

CVE-2017-2052 **Ayuntamiento de Solórzano**
Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5836

CVE-2017-2034 **Ayuntamiento de Voto**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5837

4.4. OTROS

CVE-2017-2010 **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera. Pág. 5838

CVE-2017-2031 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación y exposición pública del calendario del contribuyente del 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 5855

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-2053 **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/8/2017, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores. Pág. 5856

CVE-2017-2045 **Ayuntamiento de Santander**
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2017 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Cultura Educación y Juventud para proyectos juveniles en el término municipal de Santander en el año 2017. Pág. 5861

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-1936 **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Alceda. Pág. 5862

CVE-2017-1820 **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de local agrícola en La Serna. Pág. 5863

CVE-2017-1949 **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de licencia para legalización de obras realizadas y ampliación de actividad existente en Quijas. Expediente 133/2017. Pág. 5864

CVE-2017-1822 **Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
Concesión de licencia de primera ocupación para reconstrucción y reforma de edificio para vivienda en Somballe. Pág. 5865

CVE-2017-2062 **Ayuntamiento de Santoña**
Información pública de solicitud de licencia de actividad continuada de chiringuito (bar) para periodos estivales en avenida de Berria, 17. Pág. 5866

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-2005 Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 005/2005, consistente en la instalación de una planta de ósmosis inversa, así como para autorizar a gestionar un nuevo residuo generado en la planta. Modificación 4.2016. Términos municipales de Camargo y Astillero. Pág. 5867

CVE-2017-2008 Anuncio de dictado de resolución sobre corrección de errores de la resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 005/2005, consistente en la instalación de una planta de ósmosis inversa, así como para autorizar a gestionar un nuevo residuo generado en la planta. Modificación 4.2016. Términos municipales de Camargo y Astillero. Pág. 5868

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2017-2035 Información pública de autorización para la construcción de una pasarela peatonal en la carretera CA-283 Riocorvo-Virgen de la Peña del PK 9+900 al PK 10+120, en Riaño de Ibio, término municipal de Mazcuerras. Expediente A/39/11425. Pág. 5869

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-2043 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria, estableciendo las tablas salariales definitivas para el año 2016. Pág. 5870

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2017-2040 Notificación de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5873

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2017-2033 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5874

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-1945 Información pública de solicitud de licencia de actividad para laboratorio de ortodoncia (fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia), en avenida Pedro San Martín, 16 - bajo. Expediente 47990/2016. Pág. 5875

Ayuntamiento de Suances

CVE-2017-2100 Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en calle Ceballos, 14. Expediente 32/17. Pág. 5876

CVE-2017-2103 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Administración Electrónica. Pág. 5877

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2017-2023 Notificación de auto 3/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2016. Pág. 5878

CVE-2017-2046 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2017. Pág. 5880

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

CVE-2017-2029	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2017.	Pág. 5881
CVE-2017-2030	Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 564/2016.	Pág. 5882
CVE-2017-2032	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 564/2016.	Pág. 5883
CVE-2017-2042	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2017.	Pág. 5884
CVE-2017-2037	Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 817/2016.	Pág. 5885
CVE-2017-2039	Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 229/215.	Pág. 5886

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2017-2047 *Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba con carácter provisional la propuesta de resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/121/2016 de 20 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma decimoctava de la Orden ECD/121/2016 de 20 de octubre del consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2016, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la propuesta de resolución provisional de la convocatoria contenida en los listados que a continuación se relacionan:

- Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado (Anexo I).
- Listado (Anexo II) de Maestros excluidos y causa de exclusión.
- Listado (Anexo III) de Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo efectuaron, así como los Maestros que han perdido el derecho preferente.

Los listados correspondientes estarán a disposición de los interesados en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte sita en Vargas, 53, 6.ª planta, Santander, a partir del 14 de marzo de 2017.

Segundo.- Los interesados podrán, a partir del día 15 y hasta el 29 de marzo de 2017, presentar reclamaciones a las puntuaciones, asimismo, en igual plazo, podrán presentar desistimientos a su voluntaria participación en las convocatorias, hayan alcanzado o no destino provisional.

Las reclamaciones y desistimientos dirigidas al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica se presentarán, dentro del plazo que se señala, en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

Tercero.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2017.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

2017/2047

CVE-2017-2047

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2009 *Resolución por la que se hace publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/46/2016, de 3 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión, en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/46/2016, de 3 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de fecha 13 de octubre de 2016, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los participantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/46/2016, DE 3 DE OCTUBRE

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
29140236H	ARBONA JIMENEZ, CARMELO
09745971C	DEL CANTO ÁLVAREZ, FERNANDO JAVIER

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
13760026T	MARTÍNEZ AGUEROS, JOSÉ ÁNGEL	- Presentación de solicitud fuera de plazo.

2017/2009

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-2113 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del acuerdo marco para los servicios de control, vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad en edificios, dependencias y demás instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.8/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.8/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 79714000-2, 98341140-8 y 50610000-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 3.930.600,56 €.

Importe total: 4.756.026,68 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 7.861.201,12 €.

Plazo de ejecución: 1 año.

Prórroga del contrato: Sí, 1 año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en lo referente a la clasificación sustitutiva de la solvencia: lo señalado en la cláusula L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 17 de abril de 2017.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 6 de marzo de 2017 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 6 de marzo de 2017,
El consejero de Presidencia y Justicia, PD La secretaria general,
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/2113

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-2027 *Anuncio de formalización del contrato de suministro de vehículo todo terreno, procedimiento negociado sin publicidad. Expediente 161/2016.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2017, se adjudicó el contrato de suministro de vehículo todo terreno, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Liendo.
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 161/2016.
 - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: «liendo.sedelectronica.es»

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Adquisición de vehículo todo terreno.
 - b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34113000-2.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Suministro por procedimiento. Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 21.487,60 euros.

5. Importe 4.512,40 euros IVA.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de enero de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de enero de 2017.
 - c) Contratista: AG PARAYAS, S. L.
 - d) Importe: 20.396,88. Importe más 4.283,34 euros IVA.

Liendo, 25 de enero de 2017.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/2027

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2015 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la concesión de uso privativo del terreno de dominio público para la mejora y ampliación, conservación, mantenimiento y explotación de un ecoparque de la naturaleza en el Pinar de Cabo Mayor. Expediente 1/17.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de uso privativo del terreno de dominio público para la "mejora y ampliación, conservación, mantenimiento y explotación de un ecoparque de la naturaleza en el Pinar de Cabo mayor.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
- c) Número de expediente: 1/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo del terreno de dominio público para la "mejora y ampliación, conservación, mantenimiento y explotación de un ecoparque de la naturaleza en el Pinar de Cabo mayor".
- b) Plazos de la concesión: Plazo de 15 años, prorrogables anualmente por un plazo máximo de 5 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Canon de la concesión: El tipo de licitación mínimo para participar en el concurso es de: 6.906 euros POR AÑO, más el IVA correspondiente. El canon anual será revisado anualmente, a partir del segundo año del inicio de la concesión en función del Índice Nacional de Precios al Consumo del año natural inmediato anterior. En el supuesto de que el IPC resultara negativo, no se producirá variación alguna en el canon.

La descripción es la que figura en los pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del importe del canon ofertado por el adjudicatario, computando los 15 años de concesión.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

7. Presentación de proposiciones:

a) Durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las 13:00 horas. En caso de coincidir en día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas:

Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Contratación, Perfil del Contratante.

Santander, 1 de marzo de 2017.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2017/2015

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2024 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de suministro de prendas de trabajo para el personal municipal. Años 2017-2018. Lotes números 1, 2, 4 y 5 y lote deterioro número 1. Expediente 9/2017.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino al "suministro de prendas de trabajo para el personal municipal. Años 2017-2018. Lotes números 1, 2, 4 y 5 y lote deterioro número 1".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Fax: 812 230.
 - e) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - f) Dirección plataforma contrat. del estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.
 - g) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfonos: 942 812 229/ 942 812 228 / 942 812 231.
 - E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es, jlsolorzano@aytotorrelavega.es y avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales, teléfono 942 812 177 / E-mail: jmalonso@aytotorrelavega.es
 - d) Número de expediente: 09/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.

Descripción: Suministro de prendas de trabajo para el personal municipal. Años 2017-2018. Lotes números 1, 2, 4 y 5, y lote deterioro número 1.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo: Dos años.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

4. Presupuesto base:

a) Valor estimado: 60.197,12 euros.

b) Presupuesto de licitación: Según anexo I del pliego de cláusulas técnicas.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 08:00 a 13:00 horas, durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura de los sobres "1" y "2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 28 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/2024

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2017-2061 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Anievas adoptado en fecha 22 de diciembre de 2016, del expediente número 3/2016 de transferencias de créditos entre partidas de distintos grupos de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
453.21000	Infraestructuras y bienes naturales, reparación vías publicas	4.000	
1650 22100	Alumbrado público		4.000
	Total	4.000	4.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Anievas, 1 de marzo de 2017.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2017/2061

CVE-2017-2061

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-2086 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Expediente 105/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 6 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2017/2086

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-2102 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2017, se acordó aprobar inicialmente el presupuesto 2017, bases de ejecución y plantilla municipal para el año 2017.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Intervención, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Suances, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/2102

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2017-2049 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arce, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2017, el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arce, 3 de marzo de 2017.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2017/2049

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2017-2021 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bádames para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.600,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.600,00

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bádames, 21 de enero de 2017.

El presidente,
Óscar González Cedrún.

2017/2021

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2017-2048 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Celis, reunida en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Celis, 25 de febrero de 2017.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2017/2048

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2017-2041 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de Loredo, la cuenta general del año 2016, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, en las oficinas municipales sitas en el pueblo de Carriazo.

Ribamontán al Mar, 2 de marzo de 2017.

El presidente,

José Antonio Lastra Revuelta.

2017/2041

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2017-2050 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Novales, 2 de marzo de 2017.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2017/2050

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2017-2051 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Novales, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2016, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Novales, 2 marzo de 2017.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2017/2051

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2017-2022 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Viérnoles, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, el expediente de modificación de créditos número 01/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 24 febrero de 2017.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

2017/2022

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-2017 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer bimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al primer bimestre de 2017 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 4 de abril de 2017 al 5 de junio de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 1 de marzo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/2017

CVE-2017-2017

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-2020 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras correspondiente al primer semestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía número 37/2017, de fecha 28 de febrero de 2017 se aprobó el padrón de contribuyentes correspondientes a la Tasa de Basuras del primer semestre 2017 del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2017.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del citado padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de marzo hasta el 2 de mayo de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tama, 28 de febrero de 2017.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/2020

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-2016 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo, todos ellos correspondientes al ejercicio 2017.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 20 de marzo al 20 de mayo de 2017. El pago se efectuará en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa. A partir del 22 de mayo de 2017 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 28 de febrero de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/2016

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-2025 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Suministro de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre del año 2016, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 20 de febrero hasta el 20 de abril de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 20 de febrero de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/2025

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-2026 *Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Del día 1 de marzo hasta el día 28 de abril de 2017, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 28 de febrero de 2017.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2017/2026

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-2028 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 21 de febrero de 2017, el alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en calle Manzanedo, número 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 15 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 28 de febrero de 2017.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/2028

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2017-2052 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017, ha sido aprobado el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 23 de febrero hasta el día 27 de abril de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves, de 16:00 a 18:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 23 de febrero de 2016.

La alcaldesa en funciones (ilegible).

2017/2052

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2017-2034 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, se aprobó el padrón fiscal de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2017.

El padrón estará a disposición del público en general por un periodo de un mes, pudiendo los interesados consultar el documento en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se establece desde el día 13 de marzo al 16 de mayo de 2017, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo, los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 24 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2017/2034

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-2010 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera de fecha 29 de junio de 2016 y el Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución el Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera de fecha 29 de junio de 2016.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 2 de marzo de 2017.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

En la ciudad de Torrelavega, a 17 de noviembre de 2016.

De una parte D. Juan José Sota Verdión, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

De otra parte D. Antonio Fernández Diego, Alcalde del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de junio de 2016.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece que es competencia de los Entes Locales de Cantabria la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos propios que les atribuyen las leyes, sin perjuicio de la delegación que puedan otorgar para estas facultades a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria establece que "la Agencia podrá firmar, en los términos y condiciones establecidos por esta Ley y por el resto de la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma, convenios de colaboración con otras entidades públicas en los ámbitos de actuación que directa o indirectamente le sean propios. Asimismo, podrá suscribir convenios con entidades privadas con la misma finalidad".

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Además, el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante A.C.A.T.) establece en su apartado j) que es competencia de la A.C.A.T. la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que se puedan encomendar o delegar a la Agencia por la Comunidad Autónoma, por otras Administraciones Públicas o por Entidades privadas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

En mayor abundancia al respecto conviene indicar que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria establece que "El Estado y las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos y para el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa" y en materia de recaudación se establece en el artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación que "Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan conciben y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento de San Roque de Riomiera conforme a lo establecido en el artículo 7º apartado número 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de junio de 2016 delega en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento incluidos en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aplicar el Convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercera.- Competencias de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y del Ayuntamiento.

1.- La A.C.A.T. ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la A.C.A.T., respecto de estos tributos, se extienden a lo siguiente:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Realización de liquidaciones por ingreso directo en el caso de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

c) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de un acto dictado por el mismo.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

f) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

g) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

h) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

i) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones en función de los conceptos tributarios cuya gestión se delegue.

j) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

2.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público relacionados en el anexo del Convenio y no incluidos en el punto 1 de esta estipulación.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de gestión y liquidación, respecto de estos tributos y recursos de derecho público, son las siguientes:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

d) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

h) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

Los usuarios que el Ayuntamiento determine realizarán en el caso de los tributos municipales en la aplicación informática SIGETRIM las tareas de mantenimiento necesarias en los censos, grabando las altas, bajas y modificaciones que se produzcan con anterioridad a cada cobranza en las distintas tasas municipales. Asimismo en el caso de la Tasa por Suministro de Agua se deberán cumplimentar en los plazos dictados por el Servicio de Tributos Locales de la A.C.A.T. las lecturas de contadores de los usuarios del citado suministro. Para el desarrollo de estas tareas, la A.C.A.T. prestará el servicio de ayuda y apoyo que los usuarios de la aplicación informática necesiten para la consecución de las tareas citadas.

La ACAT realizará en el caso de que el Ayuntamiento este sujeto al Canon de Saneamiento, la confección de los diferentes modelos 670, 671, 672 y 673 de este tributo autonómico, así como el ingreso en la tesorería de la CCAA de Cantabria de las cantidades recaudadas en período voluntario de y la comunicación del fichero de impagados anualmente, conforme a los plazos establecidos en la normativa autonómica del citado tributo.

3.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público objeto del presente Convenio.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de recaudación respecto de estos tributos y recursos de derecho público son las siguientes:

a) Una vez vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, se expedirán las Providencias de Apremio por el órgano de recaudación competente de la A.C.A.T.

b) El cobro de las deudas objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la A.C.A.T. a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, de las entidades que presten el servicio de caja en la A.C.A.T., en la forma, lugares y con los medios previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. El tratamiento de las deudas de pequeña cuantía se ajustará a la normativa vigente al respecto para los derechos de contenido económico de titularidad de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio, y contra el resto de actos de gestión recaudatoria realizados por la A.C.A.T. en periodo ejecutivo, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de recaudación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

h) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) Realizar, en su caso, las correspondientes actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la A.C.A.T., en el curso del procedimiento de recaudación tenga

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad previstos en las leyes.

k) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

l) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en el procedimiento de apremio.

m) Practicar las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sea consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

n) Realizar el reembolso del coste de las garantías constituidas ante la propia A.C.A.T. para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que, de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia, el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

ñ) Acordar la declaración de créditos incobrables.

o) Los órganos de recaudación de la A.C.A.T. solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente del Ayuntamiento requiriendo información sobre bienes y derechos de los deudores de los que pudiera tener conocimiento el Ayuntamiento.

En general, y salvo lo previsto específicamente en los apartados anteriores, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados al órgano competente.

4- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la A.C.A.T. podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la A.C.A.T. en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia requiriéndose la modificación del Convenio previo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro que el Ayuntamiento efectúe a la A.C.A.T. para su gestión y recaudación se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la A.C.A.T.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la A.C.A.T. confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de aquellos tributos y otros recursos de derecho público cuya gestión y recaudación en periodo voluntario no se realice por la A.C.A.T. por no estar incluidos en el presente convenio, será realizada por la A.C.A.T. según el procedimiento regulado en la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se regula la prestación de servicio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva o por la normativa vigente durante la aplicación del presente Convenio.

Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con las siguientes particularidades:

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

El órgano de recaudación de la A.C.A.T. ofrecerá al Ayuntamiento la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la A.C.A.T. como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La A.C.A.T. pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La A.C.A.T. gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la estipulación tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

Sexta.- Coste del servicio, rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento.

El artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 4/2008, por la que se crea la A.C.A.T, de 24 de noviembre establece que "cuando los convenios... impongan a la Agencia la ejecución de tareas que exijan el empleo de sus recursos humanos o materiales, podrá establecerse una contraprestación económica que cubra o compense el coste de los medios utilizados".

1.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma se fija del siguiente modo:

a) En periodo voluntario, el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las deudas de notificación colectiva y periódica y el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las Liquidaciones de Ingreso Directo realizadas por la A.C.A.T

b) En periodo ejecutivo, el 9% del importe total de los ingresos y el 3% sobre el importe de los créditos declarados incobrables.

2.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma, se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la A.C.A.T.

3.- La rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento por la recaudación obtenida tanto en periodo voluntario como ejecutivo se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria o en la normativa autonómica aplicable durante la vigencia del presente Convenio.

Séptima.- Entidades colaboradoras en la recaudación.

La Comunidad Autónoma de Cantabria decidirá que entidad o entidades financieras colaboradoras intervendrán en el cobro de los recibos de vencimiento periódico y de las liquidaciones de ingreso directo tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como el procedimiento a seguir por parte de aquellas entidades conforme a lo estipulado en la Orden de 27 de diciembre de 1.999 por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades financieras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o por la normativa vigente en la materia durante la aplicación del presente Convenio.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

Octava.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal se tratarán conforme a las condiciones de seguridad establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo.

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal y la A.C.A.T. del Gobierno de Cantabria, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de los datos personales.

La A.C.A.T. se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato con una norma con rango de Ley.

La A.C.A.T. garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos que establece el artículo 9 de la LOPD.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la A.C.A.T. para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas para en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión y recaudación de los tributos delegados, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

La normativa vigente garantiza el derecho de acceso, de rectificación y de cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante los órganos encargados del tratamiento de los datos de la A.C.A.T.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso o tácito, en tanto en cuanto no se denuncie por alguna de las partes firmantes, por períodos de dos años. Se entenderá tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con un plazo de antelación de tres meses a la finalización de su plazo inicial o el de las sucesivas prorrogas. Con la entrada en vigor del presente se declara extinguida la vigencia del Convenio firmado con fecha 19 de julio de 1988 por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado Ayuntamiento.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente. La denuncia unilateral del Convenio que ponga fin adelantado a uno de los periodos de vigencia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente, surtiendo efectos a los dos meses de dicha notificación a la otra parte.

Décima.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

La A.C.A.T. y el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera resolverán de común acuerdo los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, en todo caso será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,
Juan José Sota Verdión.
EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA,
Antonio Fernández Diego.

CVE-2017-2010

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS

En virtud de lo dispuesto en la estipulación primera apartado número 1 del Convenio suscrito entre la A.C.A.T y el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de mutuo acuerdo se declaran incluidos y sujetos a las estipulaciones del mencionado Convenio los siguientes recursos de naturaleza tributaria y no tributaria de derecho público de titularidad del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Basura.

ANEXO II

Que el Pleno del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3.- CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA se pasa a dar cuenta que por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se ha comunicado a este Ayuntamiento la necesidad de que se proceda a la aprobación del nuevo convenio de Gestión y Recaudación de Tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre citada Agencia de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Roque Riomiera, dadas las modificaciones introducidas en el mismo, siendo la principal de ellas la reducción del coste de cobranza en periodo voluntario, que pasará del 5% actual al 3,5%. Por ello, se hace necesario que el Ayuntamiento se pronuncie al respecto, adoptando el correspondiente acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria.

Por el Secretario-Interventor se informa a la Corporación que, en la actualidad, el Ayuntamiento tiene delegado en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Basura.

A la vista del nuevo convenio elaborado procede su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Tras breve debate sobre el particular, El Pleno, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación asistentes al acto, de los siete que la integran y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma previsto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Basura.

SEGUNDO.- La delegación se efectúa en los términos y con el alcance previsto en el borrador del Convenio regulador remitido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, transcrito íntegramente a continuación y que se aprueba asimismo en este acto, y comprenderá las facultades expresamente señaladas en la estipulación tercera de citado convenio.

TERCERO.- La entrada en vigor del Convenio se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria previa firma del mismo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Diego para la firma del convenio regulador así como cuantos documentos sean necesarios para la perfección del presente acuerdo.

QUINTO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

BORRADOR

CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

En la ciudad de Santander, a de de 2016.

De una parte D. Juan José Sota Verdián, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Alcalde del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de de 2016.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece que es competencia de los Entes Locales de Cantabria la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos propios que les atribuyen las leyes, sin perjuicio de la delegación que puedan otorgar para estas facultades a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria establece que "la Agencia podrá firmar, en los términos y condiciones establecidos por esta Ley y por el resto de la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma, convenios de colaboración con otras entidades públicas en los ámbitos de actuación que directa o indirectamente le sean propios. Asimismo, podrá suscribir convenios con entidades privadas con la misma finalidad".

CVE-2017-2010

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Además, el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante A.C.A.T.) establece en su apartado j) que es competencia de la A.C.A.T. la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que se puedan encomendar o delegar a la Agencia por la Comunidad Autónoma, por otras Administraciones Públicas o por Entidades privadas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico.

En mayor abundancia al respecto conviene indicar que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria establece que "El Estado y las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos y para el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa" y en materia de recaudación se establece en el artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación que "Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan conciben y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento de San Roque de Riomiera conforme a lo establecido en el artículo 7º apartado número 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según acuerdo del Pleno

de la Corporación de fecha veintinueve de junio de 2016 delega en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento incluidos en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aplicar el Convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercera.- Competencias de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y del Ayuntamiento.

1.- La A.C.A.T. ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la A.C.A.T., respecto de estos tributos, se extienden a lo siguiente:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Realización de liquidaciones por ingreso directo en el caso de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

c) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de un acto dictado por el mismo

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

f) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

g) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

h) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

i) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones en función de los conceptos tributarios cuya gestión se delegue.

j) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

2.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público relacionados en el anexo del Convenio y no incluidos en el punto 1 de esta estipulación.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de gestión y liquidación, respecto de estos tributos y recursos de derecho público, son las siguientes:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

d) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

Los usuarios que el Ayuntamiento determine realizarán en el caso de los tributos municipales en la aplicación informática SIGETRIM las tareas de mantenimiento necesarias en los censos, grabando las altas, bajas y modificaciones que se produzcan con anterioridad a cada cobranza en las distintas tasas municipales. Asimismo en el caso de la Tasa por Suministro de Agua se deberán cumplimentar en los plazos dictados por el Servicio de Tributos Locales de la A.C.A.T. las lecturas de contadores de los usuarios del citado suministro. Para el desarrollo de estas tareas, la A.C.A.T. prestará el servicio de ayuda y apoyo que los usuarios de la aplicación informática necesiten para la consecución de las tareas citadas.

La ACAT realizará en el caso de que el Ayuntamiento este sujeto al Canon de Saneamiento, la confección de los diferentes modelos 670, 671, 672 y 673 de este tributo autonómico, así como el ingreso en la tesorería de la CCAA de Cantabria de las cantidades recaudadas en período voluntario de y la comunicación del fichero de impagados anualmente, conforme a los plazos establecidos en la normativa autonómica del citado tributo.

3.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público objeto del presente Convenio.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de recaudación respecto de estos tributos y recursos de derecho público son las siguientes:

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

a) Una vez vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, se expedirán las Providencias de Apremio por el órgano de recaudación competente de la A.C.A.T.

b) El cobro de las deudas objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la A.C.A.T. a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, de las entidades que presten el servicio de caja en la A.C.A.T., en la forma, lugares y con los medios previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. El tratamiento de las deudas de pequeña cuantía se ajustará a la normativa vigente al respecto para los derechos de contenido económico de titularidad de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio, y contra el resto de actos de gestión recaudatoria realizados por la A.C.A.T. en periodo ejecutivo, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de recaudación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

h) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) Realizar, en su caso, las correspondientes actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la A.C.A.T., en el curso del procedimiento de recaudación tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad previstos en las leyes.

k) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

l) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en el procedimiento de apremio.

m) Practicar las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

n) Realizar el reembolso del coste de las garantías constituidas ante la propia A.C.A.T. para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que, de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia, el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

ñ) Acordar la declaración de créditos incobrables.

o) Los órganos de recaudación de la A.C.A.T. solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente del Ayuntamiento requiriendo información sobre bienes y derechos de los deudores de los que pudiera tener conocimiento el Ayuntamiento.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

En general, y salvo lo previsto específicamente en los apartados anteriores, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados al órgano competente.

4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la A.C.A.T. podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la A.C.A.T. en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia requiriéndose la modificación del Convenio previo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro que el Ayuntamiento efectúe a la A.C.A.T. para su gestión y recaudación se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la A.C.A.T.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la A.C.A.T. confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de aquellos tributos y otros recursos de derecho público cuya gestión y recaudación en periodo voluntario no se realice por la A.C.A.T. por no estar incluidos en el presente convenio, será realizada por la A.C.A.T. según el procedimiento regulado en la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se regula la prestación de servicio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva o por la normativa vigente durante la aplicación del presente Convenio.

Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con las siguientes particularidades:

El órgano de recaudación de la A.C.A.T. ofrecerá al Ayuntamiento la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la A.C.A.T. como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La A.C.A.T. pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La A.C.A.T. gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la estipulación tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

Sexta.- Coste del servicio, rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento.

El artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 4/2008, por la que se crea la A.C.A.T, de 24 de noviembre establece que "cuando los convenios...impongan a la Agencia la ejecución de tareas que exijan el empleo de sus recursos humanos o materiales, podrá establecerse una contraprestación económica que cubra o compense el coste de los medios utilizados".

1.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma se fija del siguiente modo:

a) En periodo voluntario, el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las deudas de notificación colectiva y periódica y el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las Liquidaciones de Ingreso Directo realizadas por la A.C.A.T

b) En periodo ejecutivo, el 9% del importe total de los ingresos y el 3% sobre el importe de los créditos declarados incobrables.

2.-El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma, se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la A.C.A.T.

3.- La rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento por la recaudación obtenida tanto en periodo voluntario como ejecutivo se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria o en la normativa autonómica aplicable durante la vigencia del presente Convenio.

Séptima.- Entidades colaboradoras en la recaudación.

La Comunidad Autónoma de Cantabria decidirá que entidad o entidades financieras colaboradoras intervendrán en el cobro de los recibos de vencimiento periódico y de las liquidaciones de ingreso directo tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como el procedimiento a seguir por parte de aquellas entidades conforme a lo estipulado en la Orden de 27 de diciembre de 1.999 por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades financieras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o por la normativa vigente en la materia durante la aplicación del presente Convenio.

Octava.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal se tratarán conforme a las condiciones de seguridad establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo.

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal y la A.C.A.T. del Gobierno de Cantabria, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de los datos personales.

La A.C.A.T. se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso ser obligatorios por mandato con una norma con rango de Ley.

La A.C.A.T. garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos que establece el artículo 9 de la LOPD.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la A.C.A.T. para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas para en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión y recaudación de los tributos delegados, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

La normativa vigente garantiza el derecho de acceso, de rectificación y de cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante los órganos encargados del tratamiento de los datos de la A.C.A.T.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, extendiéndose su vigencia inicial hasta el... de... de... El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso o tácito, en tanto en cuanto no se denuncie por alguna de las partes firmantes, por períodos de cuatro años. Se entenderá tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con un plazo de antelación de tres meses a la finalización de su plazo inicial o el de las sucesivas prorrogas. Con la entrada en vigor del presente se declara extinguida la vigencia del Convenio firmado con fecha... de... de... por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado Ayuntamiento.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente. La denuncia unilateral del Convenio que ponga fin adelantado a uno de los periodos de vigencia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente, surtiendo efectos a los dos meses de dicha notificación a la otra parte.

Décima.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente

La A.C.A.T. y el Ayuntamiento de... resolverán de común acuerdo los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, en todo caso será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA
PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS
Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS

En virtud de lo dispuesto en la estipulación primera apartado número 1 del Convenio suscrito entre la A.C.A.T. y el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de mutuo acuerdo se declaran incluidos y sujetos a las estipulaciones del mencionado Convenio los siguientes recursos de naturaleza tributaria y no tributaria de derecho público de titularidad del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

2017/2010

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-2031 *Aprobación y exposición pública del calendario del contribuyente del 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2017, se ha aprobado el calendario fiscal del contribuyente correspondiente al ejercicio 2017, del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedente.

Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Cargo en Domiciliación
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2017	31-Marzo	01 -Junio	31-Marzo
Tasas de Vados	Anual 2017	02-Mayo	03-Julio	02-Mayo
Tasas de Animales Peligrosos	Anual2017	02-Mayo	03-Julio	02-Mayo
IBI Urbana	Anual 2017	14-Julio	14-Sep	14-Julio
IBI Rústica	Anual 2017	14-Julio	14-Sept	14-Julio
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2017	14-Julio	14-Sep	14-Julio

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los Recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre. La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 28 de febrero de 2017.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2017/2031

CVE-2017-2031

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2053 *Orden SAN/8/2017, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.*

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias están orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y con el fin de promover la reflexión sobre el consumo de alcohol y fomentar otras alternativas de ocio, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de los premios del "Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores", con el objetivo de promover entre los adolescentes y jóvenes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas de riesgos que se derivan de dicho consumo y fomentar el consumo responsable y otras alternativas de ocio.

2. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en este concurso alumnos/as matriculados durante el curso escolar en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrito en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, y que haya trabajado sus contenidos en el aula durante el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

2. Se podrá participar de forma individual o en grupo. Los grupos estarán formados como máximo por tres alumnos de una misma clase.

3. Sólo se permitirá una participación por alumno.

4. Cada grupo o participante individual podrá presentar un único cortometraje.

5. El profesor responsable de la aplicación del programa en el aula mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes según lo establecido en el artículo cuarto.

Artículo 3. Requisitos de los cortometrajes.

1. Los cortometrajes deberán ser inéditos.
2. Los cortometrajes deben estar titulados.
3. El tema de los cortometrajes estará orientado hacia la difusión del consumo responsable de bebidas alcohólicas y deberá centrarse en las conclusiones y reflexiones de los temas trabajados en el programa "Alcohol y Menores" durante el curso escolar. No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.
4. Debe tratarse de una grabación de vídeo, en ningún caso serán elegibles montajes de fotografías.
5. Tener una duración máxima de 3 minutos.
6. Tener un peso máximo de 1 GB (gigabyte).
7. Realizarse en formato AVI o MOV.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Se deberá presentar la solicitud de inscripción según el modelo que figurará como anexo a la convocatoria. Deberá dirigirse al titular de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar suscritas por el profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores" y contener la relación de participantes en el concurso. Deberá ser presentada adjuntando la siguiente documentación:

- a) Los cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD (uno por cada participante individual o grupo inscrito).
- b) Relación de participación individual y/o en grupo según los modelos que figurarán como anexos a la convocatoria.
- c) Declaración responsable, conforme al modelo que figurará como anexo a la convocatoria (una por alumno participante y otra por el profesor responsable) que comprende:
 - La veracidad de los datos referentes a la identificación personal y de residencia, así como la autorización para su comprobación.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Cada profesor/a podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

3. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria para inscribirse en el concurso, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de inscripción en el concurso será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Criterios de valoración de los cortometrajes.

1. Para la valoración de los cortometrajes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general: hasta un máximo de 50 puntos.
 - b) Capacidad del mensaje para generar reflexión sobre el consumo de alcohol: hasta un máximo de 30 puntos.
 - c) Originalidad: hasta un máximo de 20 puntos
2. Resultarán ganadores los cortometrajes que alcancen las mayores puntuaciones.

Artículo 6. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública. Las actividades de instrucción comprenderán las previstas en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentará defectos o resultará incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la valoración de los cortometrajes, se constituirá un Jurado integrado por un Presidente que será la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o la persona en quien delegue y tres vocales nombrados por el Presidente: dos funcionarios del Servicio de Drogodependencias y un técnico responsable del programa "Alcohol y Menores", uno de los cuales actuará como secretario.

2. El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las funciones del jurado serán las siguientes:

- a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 5.
- b) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- c) Excluir de la valoración aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 3.
- d) Proponer que se declare desierto alguno de los premios.
- e) Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, a la persona titular de la Consejería de Sanidad, o en su caso, al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá: los nombres y apellidos de los alumnos premiados en cada una de las modalidades, el premio concedido, el crédito presupuestario al que se aplican, así como la desestimación o denegación del resto de las solicitudes. Y la misma, se publicará, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (C/ Federico Vial, nº 13, Santander).

3. El plazo máximo para resolver y publicar dicha resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido ese plazo si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

5. Contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

6. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Premios y financiación.

1. Se establecen dos premios: uno para los cortometrajes realizados por grupos de alumnos y otro para los cortometrajes realizados por los alumnos que participan individualmente.

2. Los alumnos ganadores del concurso en cada una de las modalidades de participación establecidas recibirán un diploma acreditativo y una tableta digital.

3. A los profesores/as responsables de la aplicación del programa "Alcohol y Menores" en el aula de cada uno de los ganadores, se les gratificará también con una tableta digital como reconocimiento a su labor. Un mismo profesor/a no podrá acumular más de un premio.

4. Los premios serán entregados a los ganadores en el lugar y fecha que se comunique al efecto.

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Divulgación y publicación.

La Consejería Sanidad se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga online de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Salud Pública, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/2053

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2045 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2017 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Cultura Educación y Juventud para proyectos juveniles en el término municipal de Santander en el año 2017.*

BDNS (Identif.): 333790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- BENEFICIARIOS: Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como otras entidades sin fin de lucro y asociaciones no formales, que estén inscritas en el Registro Municipal de Santander. En el caso de las ayudas a publicaciones, podrán ser solicitadas por jóvenes particulares con domicilio en el municipio de Santander.

Segundo.- OBJETO: Estas subvenciones se destinarán a publicaciones juveniles, proyectos juveniles y otros proyectos dirigidos a jóvenes en el término municipal de Santander.

Tercero.- BASES REGULADORAS: Fueron aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005.

Cuarto.- DOTACIÓN: El importe máximo total imputable a la subvención asciende a 20.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 01021.3342.48000 del presupuesto general de 2017.

Quinto.- PLAZO: El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- SOLICITUDES: Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander cumplimentando el modelo de Instancia (Anexo I), acompañadas de proyecto, presupuesto, breve memoria de actividades del año anterior y fotocopia del CIF o NIF.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/2045

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-1936 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Alceda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, inmueble identificado con nº referencia catastral nº 5233011VN2853S0001SB sito en Alceda, municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 22 de febrero de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Juan José Expósito Muñoz.

Emplazamiento: Alceda (Corvera de Toranzo).

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 22 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/1936

CVE-2017-1936

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-1820 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de local agrícola en La Serna.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por la mercantil "Nativos de Penagos, S. L." para la construcción de local agrícola en el paraje de la Serna del pueblo de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 22 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/1820

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-1949 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de obras realizadas y ampliación de actividad existente en Quijas. Expediente 133/2017.*

Don Daniel Sordo Cayuso ha solicitado licencia de legalización de obras realizadas y ampliación del ámbito de la actividad existente en la zona del Karting La Roca de Quijas (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2017/1949

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2017-1822 *Concesión de licencia de primera ocupación para reconstrucción y reforma de edificio para vivienda en Somballe.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 10, de fecha 20 de febrero de 2017, se ha otorgado licencia de primera ocupación a D. Rodolfo González Fernández para la obra correspondiente al proyecto de ejecución "reconstrucción y reforma de edificio para vivienda V.P.O. en Somballe", en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes

RECURSOS:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.-Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santiurde de Reinosa, 20 de febrero de 2017.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2017/1822

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-2062 *Información pública de solicitud de licencia de actividad continuada de chiringuito (bar) para períodos estivales en avenida de Berria, 17.*

Por don Enrique Torrado Estelche se ha solicitado una licencia para la instalación de la actividad continuada de chiringuito (bar) para períodos estivales (1 de mayo al 31 de agosto) en la Avda. de Berria, nº 17, de Santoña

De conformidad con lo que se establece en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, la citada solicitud de reforma y acondicionamiento de una vivienda unifamiliar en Suelo Rústico se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santoña, 3 de marzo de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/2062

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2005 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 005/2005, consistente en la instalación de una planta de ósmosis inversa, así como para autorizar a gestionar un nuevo residuo generado en la planta. Modificación 4.2016. Términos municipales de Camargo y Astillero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones/)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Ferroatlántica S. A.U., para sus instalaciones ubicadas en los términos municipales de Camargo y Astillero, consistente en la instalación de una planta de ósmosis inversa para el tratamiento del agua de alimentación al circuito de refrigeración de los hornos, en autorizar al titular a gestionar en sus propias instalaciones el residuo que se genera en ellas con código LER 17 09 04 escombros, introduciéndolo en los hornos como fundente en la fabricación de ferromanganeso, y en la adaptación de la autorización al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (número de expediente 005/2005/Modificación 4.2016).

Santander, 28 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente

(P.S. el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Decreto 104/2015, de 6 de agosto),
José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2005

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2008 *Anuncio de dictado de resolución sobre corrección de errores de la resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 005/2005, consistente en la instalación de una planta de ósmosis inversa, así como para autorizar a gestionar un nuevo residuo generado en la planta. Modificación 4.2016. Términos municipales de Camargo y Astillero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Corrección de errores de la Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Ferroatlántica, S. A.U., para sus instalaciones ubicadas en los términos municipales de Camargo y Astillero, consistente en la instalación de una planta de ósmosis inversa para el tratamiento del agua de alimentación al circuito de refrigeración de los hornos, en autorizar al titular a gestionar en sus propias instalaciones el residuo que se genera en ellas con código LER 17 09 04 escombros, introduciéndolo en los hornos como fundente en la fabricación de ferromanganeso, y en la adaptación de la autorización al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (número de expediente 005/2005/Modificación 4.2016).

Santander, 28 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente

(P. S., el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2008

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-2035 *Información pública de autorización para la construcción de una pasarela peatonal en la carretera CA-283 Rioacorvo-Virgen de la Peña del PK 9+900 al PK 10+120, en Riaño de Ibio, término municipal de Mazcuerras. Expediente A/39/11425.*

Peticionario: Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Servicio de Carreteras Autonómicas

Punto de emplazamiento: Carretera CA-283 Rioacorvo-Virgen de La Peña, del P.K. 9+900 al P.K. 10+0120, en Riaño de Ibio

Término municipal y provincia: Mazcuerras (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la construcción de una pasarela peatonal en la carretera CA-283 Rioacorvo-Virgen de La Peña, del P.K. 9+900 al P.K. 10+0120, en Riaño de Ibio, término municipal de Mazcuerras (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de febrero de 2017.

El secretario general,

P. D., la jefa de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/2035

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2043 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria, estableciendo las tablas salariales definitivas para el año 2016.*

Código 39000275011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Comercio Almacenistas de Coloniales de Cantabria el día 6 de febrero de 2017 y presentado en registro el día 8, por el que se aprueba las tablas salariales definitivas del año 2016 así como su actualización y ajuste al IPC real de ese mismo año del 1,6%, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Trabajo; el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA DEL AÑO 2016

CATEGORIAS	MENSUAL		ANUAL
GRUPO I			
DIRECCION		1.540,84 €	23.112,60 €
GRUPO II			
TITULADO SUPERIOR		1.526,35 €	22.895,25 €
GERENTE		1.526,35 €	22.895,25 €
GRUPO III			
JEFE DE PERSONAL		1.352,75 €	20.291,25 €
JEFE DE VENTAS		1.352,75 €	20.291,25 €
JEFE DE COMPRAS		1.352,75 €	20.291,25 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN		1.352,75 €	20.291,25 €
ANALISTA		1.352,75 €	20.291,25 €
ENCARGADO GENERAL		1.352,75 €	20.291,25 €
JEFE DE SUCURSAL		1.352,75 €	20.291,25 €
JEFE DE ALMACEN		1.352,75 €	20.291,25 €
GRUPO IV			
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO		1.128,50 €	16.927,50 €
ENCARGADO DE ALMACEN		1.128,50 €	16.927,50 €
JEFE DE SECCION		1.128,50 €	16.927,50 €
GESTOR		1.128,50 €	16.927,50 €
CONTABLE		1.128,50 €	16.927,50 €
VENDEDOR		1.128,50 €	16.927,50 €
VIAJANTE		1.128,50 €	16.927,50 €
GRUPO V			
OFICIAL ADMON.		1.019,99 €	15.299,85 €
OFICIAL 1ª		1.019,99 €	15.299,85 €
SUPERVISOR		1.019,99 €	15.299,85 €
PROGRAMADOR		1.019,99 €	15.299,85 €
VENDEDOR AUTOVENTA		1.019,99 €	15.299,85 €
CAPATAZ		1.019,99 €	15.299,85 €
CONDUCTOR REPARTIDOR		1.019,99 €	15.299,85 €
CORREDOR DE PLAZA		1.019,99 €	15.299,85 €
CAJERO		1.019,99 €	15.299,85 €
CATEGORIAS MENSUAL ANUAL			
GRUPO VI			
GRABADOR		1.001,91 €	15.028,65 €
OFICIAL II		1.001,91 €	15.028,65 €
MOZO ESPECIALIZADO		1.001,91 €	15.028,65 €
DEPENDIENTE MAYOR		1.001,91 €	15.028,65 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.001,91 €	15.028,65 €
GRUPO VII			
AUXILIAR CAJA		969,34 €	14.540,10 €
AYUDANTE DE OFICIO		969,34 €	14.540,10 €
DEPENDIENTE		969,34 €	14.540,10 €
MOZO		969,34 €	14.540,10 €

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA DEL AÑO 2016

GRUPO VIII				
PERSONAL DE LIMPIEZA		960,67 €		14.410,05 €
CONSERJE		960,67 €		14.410,05 €
TELEFONISTA		960,67 €		14.410,05 €
VIGILANTE		960,67 €		14.410,05 €
REPONEDOR		960,67 €		14.410,05 €
ENVASADOR		960,67 €		14.410,05 €
AYUDANTE DE DEPENDIENTE		960,67 €		14.410,05 €
GRUPO IX				
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS		711,00 €		10.665,00 €
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS		711,00 €		10.665,00 €
PRENDAS DE TRABAJO		245,40 €		
PLUS DE TRANSPORTE		24,76 €		
MEDIA DIETA		12,18 €		
PLUS ASISTENCIA		4,47 €		
DIETA		24,23 €		
BOLSA DE VACACIONES		294,24 €		
PLUS TRABAJO CAMARAS ENTRE 0º Y 5º		30,93 €		

2017/2043

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-2040 *Notificación de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 240/2007, sobre Entrada, Libre Circulación y Residencia en España de Ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de Otros Estados, parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la inscripción en el Registro Censal de Extranjeros es obligatoria para este colectivo.

Visto que el Consejo de Empadronamiento en su reunión de fecha 27 de junio de 2008, ha informado favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo de referencia, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente o que no figuran en el Registro Censal de Extranjeros, o que la Tarjeta de Residencia este expedida hace más de 5 años.

Visto que personada la Policía Local en el domicilio del interesado, con el fin de comprobar que residen en el mismo, ha encontrado la vivienda vacía, siendo los siguientes:

Nombre y apellidos: Vitalijus Bagdonas.

Tarjeta de Residencia: Y00320994C.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Acordar la baja por inscripción indebida, de los arriba relacionados, en el padrón municipal de habitantes de Miengo, por quedar demostrado que no residen en el municipio.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándole el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Miengo, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/2040

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-2033 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 82, de fecha 27 de enero de 2017, sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

- Primer apellido: Aguado.
- Segundo apellido: Fernández.
- Nombre: Diego.
- Identificador: 72097968Y.
- Fecha nacimiento: 21/11/1983.

Reinosa, 24 de febrero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/2033

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1945 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para laboratorio de ortodoncia (fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia), en avenida Pedro San Martín, 16 - bajo. Expediente 47990/2016.*

Don Alberto Pérez Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de laboratorio de ortodoncia (fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia), a emplazar en la calle Avenida Pedro San Martín, número 16 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de febrero de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/1945

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-2100 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en calle Ceballos, 14. Expediente 32/17.*

Por don Carlos Arias Eguren se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en la calle Ceballos, número 14, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 3 de marzo de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/2100

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-2103 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Administración Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Suances, lo que se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/2103

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-2023 *Notificación de auto 3/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2016.*

Doña María de las Mercedes Díaz Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000151/2016 a instancia de MARÍA ANTONIA BALAGUER REVILLA frente a LIMPIEZAS ALONSO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 01/03/2017, del tenor literal siguiente:

AUTO NÚM. 3/2017

LA MAGISTRADA-JUEZA,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, 1 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Denegar la ejecución de sentencia en los términos solicitados por la parte actora.

1. Una vez firme esta resolución archívense los autos, previo desglose y entrega a la parte ejecutante de los documentos originales aportados.

2. Llévase el original de la presente resolución al libro correspondiente, dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 386800003015116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIMPIEZAS ALONSO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas

2017/2023

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-2046 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000014/2017 a instancia de María Ángeles Helguera Liendo frente a Limpiezas Alonso, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 03/03/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 3 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Limpiezas Alonso, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— María Ángeles Helguera Liendo por importe de 720,61 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031001417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Alonso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/2046

CVE-2017-2046

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-2029 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 000049/2017 a instancia de MODESTO RIEGO CASO frente a KLINKER COVADONGA, SL, CERAGRUP BRICK, SL, CERÁMICA SAN JAVIER, SL, JEBEDAT, SL, FOGASA y JUAN CARLOS SÁNCHEZ GIRÓN (administrador concursal), en los que se ha dictado la cédula de fecha de 24 de febrero de 2017 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONAS A LAS QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

CERAGRUP BRICK, SL, CERÁMICA SAN JAVIER, SL y JEBEDAT, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 11 de abril de 2017 a las 12:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 3 de marzo de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CERAGRUP BRICK, SL, CERÁMICA SAN JAVIER, SL, y JEBEDAT, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/2029

CVE-2017-2029

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-2030 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 564/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000564/2016 a instancia de SANTIAGO GARCÍA SOLLET frente a ARGOS IDI, SL, en los que se ha dictado Auto de aclaración de fecha 4-01-2017, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo estimando el recurso de aclaración interpuesto por la parte actora contra la sentencia de 19-12-2016, la rectificación de esta en el sentido de que la indemnización correspondiente al demandante Santiago García Sollet debe ascender a 9.657,37 euros.

Contra este auto no cabe interponer recurso.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado - juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARGOS IDI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2017.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/2030

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-2032 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 564/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000564/2016 a instancia de SANTIAGO GARCÍA SOLLET frente a ARGOS IDI, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19-12-2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don SANTIAGO GARCÍA SOLLET contra ARGOS IDI, SL, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 30-8-2016 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice al demandante con la cantidad de 5.767,60 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034056416 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARGOS IDI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/2032

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-2042 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000033/2017 a instancia de Gennady Chernyakhivskyy y Anton Chernyakhivskyy frente a Construcciones Balti, S. C. (Doina Grigoritchi y Nicolae Grigoritchi) en los que se ha dictado resolución de fecha 03/03/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Gennady Chernyakhivskyy y Anton Chernyakhivskyy, como parte ejecutante, contra Construcciones Balti, S. C. (Doina Grigoritchi y Nicolae Grigoritchi) como parte ejecutada, por importe de 15.886,62 euros de principal, más 3.177,32 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005003317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Balti, S. C. (Doina Grigoritchi y Nicolae Grigoritch) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/2042

CVE-2017-2042

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2017-2037 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 817/2016.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 817/2016 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia de fecha 23 de febrero de 2017, cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia 51/17 a Side By Side, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 28 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luisa Linaza Vicandi.

[2017/2037](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

CVE-2017-2039 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 229/215.*

Doña María Yolanda Martín Llorente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000229/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elena Álvarez Villace contra Grupo Centro de Estudios Cosío, S. L., Grupo Centro Estudios Gala, S. L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Elena Álvarez Villace, frente a Grupo Centro de Estudios Cosío, S. L. y Grupo Centro Estudios Gala, S. L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.550,44 euros en concepto de principal, más otros 310,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social Número 4. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la magistrado/a juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes de los ejecutados Grupo Centro de Estudios Gala, S. L. y Grupo Centro de Estudios Cosío, S. L.

— El embargo y retención de los saldos de las cuentas bancarias de dichos ejecutados hasta cubrir los importes reclamados.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

— El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a que tuvieran derecho dichos ejecutados.

Dichos embargos se llevarán a efecto de forma telemática mediante la aplicación que para tal fin dispone el Juzgado.

— Requerir a Grupo Centro de Estudios Gala, S. L. y Grupo Centro de Estudios Cosío, S. L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Previo a la declaración de insolvencia de dichos ejecutados y conforme a lo prevenido en el artículo 276 de la LRJL, dése taslado por 15 días a la actora y al FOGASA para que insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Estudios Cosío, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 27 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Yolanda Martín Llorente.

2017/2039